



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA FUNDACIÓN PRO HUMANAЕ VITAE

Entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**, representada por su Rector, Dr. en D. Jorge OLVERA GARCÍA, con domicilio en avenida Instituto Literario No. 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México; y la **FUNDACIÓN PRO HUMANAЕ VITAE**, C.U.I.T. 30-68460295-7, representado por su Presidente, Graciela FLORA SÁNCHEZ, D.N.I. 4.446.765, con domicilio en calle 48 no. 632 piso 6° oficina 75 de la Ciudad de La Plata; se celebra el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Ambas Instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este Convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o intercambio, según sea el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

TERCERA: Los programas de trabajo o de intercambio serán suscritos por los titulares de ambas Instituciones o por quienes estos designen expresamente.

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando sea el caso – sobre la base de Planes o Acuerdos Operativos en los que se detallarán las acciones del periodo respectivo y los recursos a emplear.

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, previa autorización por escrito de las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio y de aquel programa.

SEXTA: Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de las partes. Así mismo, los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde. De igual manera, los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.





SÉPTIMA: Este Convenio podrá ser denunciado o rescindido por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de cinco años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los planes o acuerdos operativos y que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA: La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA: La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas con motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten las partes y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA: Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA SEGUNDA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente Convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.

DÉCIMA TERCERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan el domicilio arriba indicado. El presente convenio y los planes o acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de las partes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.



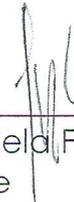


En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, las partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector
Universidad Autónoma del Estado
de México



Sra. Graciela Flora Sánchez
Presidente
Fundación Pro Humanae Vitae

Lugar: *Toluca, México*

Fecha: **10 JUN 2015**

Lugar: *La Plata, Argentina*

Fecha: *16 julio 2015*





Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint text in the middle section, possibly identifying the office or department.

Faint text at the bottom of the middle section, possibly a date or signature area.



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

8/1 Junio 2015
Fecha de validación

